



LEY GALLEGA IMPUESTO SUCESIONES Y DONACIONES

El pasado 1 de septiembre ha entrado en vigor la Ley 9/2008, de 28 de julio (DOGA de 7 de agosto de 2008) por la que se actualiza el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Galicia.

Medidas destacadas:

- **Dejan de tributar las herencias** recibidas por descendientes y adoptados, de 21 años o más, cónyuges, ascendientes y adoptantes **con una base imponible inferior a 125.000 €** por heredero.
- **Reducción de los tipos impositivos y de tramos para los grupos I y II.**
 - Se adopta una tarifa para las sucesiones y otra para las donaciones. El tipo máximo en sucesiones pasa del 34% al 18%, y los tramos pasan de 16% a 6%. En donaciones, la nueva tarifa pasa del 34 al 9%.
 - Para los grupos III y IV se mantiene la tarifa vigente.
- Se modifican para los grupos I y II los coeficientes de patrimonio preexistente que pasan a la unidad, no produciendo incremento de la cuota tributaria, manteniéndose en los mismos términos para los grupos III y IV.
- Se mejoran las reducciones existentes y se crean nuevas:
 - **Se actualizan las reducciones por parentesco:**
 - o Aumentan de una forma importante las reducciones de los hijos hasta 25 años, que pasan a una franja entre 600.000 € y 900.000 € según la edad.
 - o Aumentan las reducciones por discapacidad, con una reducción total para las minusvalías superiores al 65%.
 - **Reducción por vivienda habitual:** se elimina la tributación cuando el adquirente sea el cónyuge y se eleva el porcentaje hasta el 99% de la base imponible en los demás casos, en función del valor de la vivienda, con un límite de 600.000 € por heredero.
 - **Se amplía a 60.000 € el límite de las donaciones a hijos y descendientes menores de 35 años recibidas para la adquisición de una vivienda habitual.**
 - **Reducciones para las actividades económicas:** se incluyen reducciones del 99% de la base imponible en sucesiones y donaciones para las explotaciones agrarias, empresas individuales, pymes y familiares.
 - **Reducción del 95% de la base imponible por adquisición mortis causa de fincas rústicas** de dedicación forestal ubicadas en terrenos incluidos en la Red Gallega de Espacios Protegidos.
 - **Equiparación al matrimonio, de las parejas inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de Galicia.**

Sumario:

	Portada	01
	Novedades fiscales	02
	Ayudas I+D+i.....	04
	Ayudas adquisición de nuevas tecnologías.....	05
	Novedades empresariales	07
	Zona CEO.....	08



PROYECTO DE LEY SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, REGULACIÓN DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El pasado 5 de septiembre las Cortes Generales aprobaron el Proyecto de Ley por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del IVA y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOCG de 5 de septiembre).

Principales novedades:

Impuesto sobre el Patrimonio

Bonificación del 100% de la cuota a partir del 1 de enero de 2008, y **se elimina la obligación de declarar.**

Impuesto sobre Sociedades

Correcciones técnicas en los siguientes elementos:

- Provisiones.
- Cálculo de la depreciación monetaria en la transmisión de elementos patrimoniales.
- Imputación temporal de la recuperación del valor de elementos que hayan sido objeto de corrección valorativa por deterioro.
- Dedución para evitar la doble imposición interna así como la internacional.
- Dedución por actividades de investigación y desarrollo: serán de aplicación independientemente del país europeo donde se realicen.
- Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores: participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente.
- Regímenes transitorios:
 - o Régimen fiscal de los ajustes contables por la primera aplicación del Plan General de Contabilidad así como por la primera aplicación de las nuevas normas contables de las entidades aseguradoras.



Tributación de no residentes

Procedimientos amistosos: durante su tramitación no se devengarán intereses de demora.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Bonificación del 50% en las cuotas del sector del transporte por carretera para el año 2008.

Impuesto sobre el Valor Añadido/Impuesto General Indirecto Canario

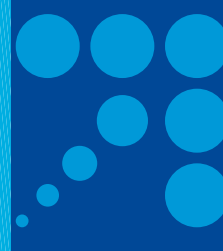
- A las entidades mercantiles se les presume la condición de empresario o profesional salvo prueba contraria.
- Actualización de los supuestos de no sujeción de la venta de negocios en marcha.
- Revisión de los requisitos para la consideración de entidades o establecimientos de carácter social.
- Cuantía de las importaciones de bienes de escaso valor: 150 €.
- Adaptación de la regulación de las importaciones de bienes en régimen de viajeros a la normativa comunitaria.
- El derecho a deducción de impuesto: nace con ocasión de la realización de la operación concreta y no del pago de la cuota que corresponda.
- Sistema de devoluciones del IVA: los contribuyentes que opten por ello podrán aplicar un sistema consistente en la solicitud del saldo a su favor pendiente al final de cada período de liquidación, debiendo liquidar el IVA con periodicidad mensual.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Se modifica el cálculo del valor real de las concesiones en las que se haya señalado un canon, precio, participación o beneficio mínimo que deba satisfacer el concesionario periódicamente, cuando la duración de la concesión fuese superior al año, capitalizándose según el plazo de la concesión, al 10% la cantidad anual que satisfaga el concesionario.
- Se modifica el tratamiento fiscal de la cesión de créditos o derechos de adquisición de inmuebles en construcción, ajustándolo al valor real del inmueble en construcción en el momento de la cesión del derecho privado de compra.
- Se desarrollan los supuestos de exención aplicables al ITP y AJD relativos a las viviendas de protección oficial.
- Se establece la exención total de la modalidad de operaciones societarias de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.
- Se determina que fecha del documento privado que prevalezca a efectos de prescripción determinará el régimen jurídico aplicable a la liquidación que proceda por el acto o contrato incorporado al mismo.



Novedades Fiscales



Impuesto Especiales sobre determinados medios de transporte

- Minoración del valor de mercado que se toma como base imponible del medio de transporte en la parte de aquél que es imputable al importe residual de los impuestos indirectos que habrían sido exigibles en el caso de que el mismo medio de transporte hubiese sido objeto de primera matriculación definitiva en España en estado nuevo.
- Se delimita la tributación de motocicletas según los niveles de emisión de CO₂: a las motocicletas de potencia igual o superior a 74 Kw (100 Cv) se les aplicará el tipo impositivo más alto, independientemente de sus emisiones de CO₂.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

Bonificación del 75% en 2008 y 2009 para las operaciones de seguro relacionadas con el transporte público urbano y por carretera de mercancías o viajeros.

Ley General Tributaria

Se excluye la deuda aduanera de la responsabilidad subsidiaria de los agentes y comisionistas de aduanas cuando actúen en nombre y por cuenta de los comitentes.

NUEVA REGULACIÓN BASE IMPONIBLE DEL IVA EN PERMUTAS INMOBILIARIAS

El criterio mantenido tradicionalmente por la Dirección General de Tributos en las permutas inmobiliarias de suelo por futura edificación establecía que la entrega inicial de terrenos suponía, cuando el transmitente fuese empresario o profesional, el devengo del Impuesto correspondiente a dicha entrega, y el devengo del mismo por la entrega de las viviendas a construir, considerándose la entrega de los terrenos como pago anticipado a la entrega de las viviendas que se produciría en el futuro, una vez la construcción de estas hubiese concluido.

Las bases imponibles eran, respectivamente, el valor de mercado del terreno y el de las viviendas. Así, si en el momento de la puesta a disposición de las viviendas su valor de mercado fuese diferente al del terreno debería regularizarse la repercusión del IVA por las viviendas efectuada con anterioridad.

Nueva normativa

En la consulta recientemente emitida por la DGT (consulta vinculante 1475-08 de 14 de julio de 2008) se **establece que la base imponible de la entrega de la edificación estará constituida por el coste de la edificación para quien realiza su entrega y no por el valor de mercado de la misma.**

Cuando se conozca el coste real de la edificación (en el momento de entrega de la misma), si procediese una repercusión adicional, por la diferencia entre el coste estimado y el coste real incurrido, deberá realizarse a través de la expedición de una factura rectificativa que habrá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Ayudas I+D+i



AYUDAS AL FOMENTO DEL USO DE LAS DEDUCCIONES FISCALES Y BONIFICACIONES POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (DOGA 26 de septiembre de 2008)

OBJETO

Fomento del uso de las deducciones fiscales y bonificaciones en las cuotas de la seguridad Social por actividades de investigación, desarrollo e innovación.

BENEFICIARIOS

Empresarios individuales y/o personas jurídicas con forma societaria privada y centro de trabajo en Galicia.

ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Modalidad A:

Solicitud de informes motivados de carácter vinculante del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, u organismo adscrito, relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, para los efectos de cualificar las actividades como I+D+I y aplicar la deducción fiscal por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Gastos subvencionables: consultoría y certificación emitida.

Modalidad B:

Solicitud de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D+I ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Gastos subvencionables: consultoría.

Modalidad C:

Realización de acciones destinadas a adquirir la sistemática de uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+I y la capacidad de autoliquidación de las mismas.

Gastos subvencionables: consultoría y personal necesario.

Modalidad D:

Solicitud de informes motivados de carácter vinculante del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, u organismo adscrito a este, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador, para los efectos de aplicar las correspondientes bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social. Las solicitudes de estos informes motivados deben ir acompañados de un certificado de actividad de I+D+I emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de los mismos.

Gastos subvencionables: consultoría y certificación emitida

AYUDAS

- Pymes: **hasta el 60%** del gasto subvencionable.
- Gran empresa: **hasta el 30%** del gasto subvencionable.

Límites:

- 4.000 €/proyecto para las acciones necesarias de solicitud de informes motivados para las deducciones fiscales.
- 2.000 €/proyecto para la solicitud de acuerdos previos de valoración ante la Administración Tributaria.
- 8.000 €/entidad para actividades destinadas a la adquisición sistemática de uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+i.
- 4.000 €/entidad para la solicitud de informes motivados para las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social.

PLAZO

Hasta el 14 de noviembre de 2008.

REFERENCIA NORMATIVA

Orden de 8 de septiembre de 2008 - DOG nº 187 de 26 de septiembre de 2008.



Ayudas Adquisición de Nuevas Tecnologías



PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS 2008

La Consellería de Industria, a través del INEGA, ha puesto en marcha una nueva convocatoria del Plan Renove de Electrodomésticos que permitirá a los consumidores sustituir sus electrodomésticos por otros más eficientes, adquiridos a los comercios colaboradores.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas residentes en Galicia que sustituyan un único electrodoméstico de cada tipo (frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, congeladores, hornos y placas) por otros con etiqueta energética de clase A o superior. Los comercios adheridos tramitarán las solicitudes de ayuda, realizada la venta.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Sustitución de lavadoras, lavavajillas, frigoríficos combi, hornos eléctricos y placas de cocina de inducción y de gas por otros de clase A o superior, que los consumidores adquirirán en los comercios adheridos al Plan.

AYUDAS

Entre 50 € y 125 €, en función del electrodoméstico del que se trate y su clasificación energética. Estos importes serán descontados del precio del electrodoméstico.

ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS AL PLAN RENOVE

Los comercios podrán solicitar su adhesión al Plan hasta fin de fondos del INEGA.

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE AYUDA POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS

Hasta el 30 de junio de 2009 o fin de fondos.

AYUDAS A AUTÓNOMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES

Desde el 9 de octubre, los autónomos podrán adquirir un ordenador equipado con software libre en cualquiera de los 32 comercios adheridos a la convocatoria abierta de la Consellería de Innovación e Industria, durante 2008 y 2009.

BENEFICIARIOS

Trabajadores de Galicia dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos** de la Seguridad Social, con domicilio y alta fiscal en el IAE para su actividad económica en Galicia, excepto los comerciantes al por menor.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Adquisición de ordenadores personales que dispongan de herramientas apropiadas de software libre. La inversión deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Adquisición de un ordenador personal portátil o de sobremesa que incluya sistema operativo Linux.
- El ordenador deberá disponer de navegador de Internet en software libre tipo Mozilla Firefox versión 2.0 o superior y de un paquete ofimático en software libre tipo OpenOffice versión 2.0 o superior.
- En caso de ordenador de sobremesa podrán estar incluidos los periféricos de usuario necesarios.

Cada solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda de este régimen de ayudas.

AYUDAS

Reducción en el precio del equipo hasta un 45%, con un límite máximo de 350 €. La tramitación de la ayuda será realizada por la entidad colaboradora.

Ayudas Adquisición de Nuevas Tecnologías



AYUDAS ICO-PLAN AVANZA 2008-2010

Las **pymes** (Línea Préstamo TIC) y **emprendedores** (Línea Préstamo Ciudadanía Digital) pueden solicitar préstamos para la compra de ordenadores o conexiones a internet a través de la línea del ICO PLAN AVANZA.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Adquisición de equipos informáticos (hardware y software), así como, aplicaciones y servicios para **acceso a Internet** en banda ancha, presencia en internet, elaboración de página web y portales de empresa, incorporación de las TIC a procesos empresariales (CRM, ERP); comercio electrónico y facturación electrónica.

CUANTÍA FINANCIACIÓN

Préstamo TIC: financiable **hasta el 100% de la inversión**, excluido el IVA, con un máximo de 200.000 € por beneficiario final y año natural.

Préstamo Ciudadanía Digital: financiable **hasta el 100% de la inversión**, incluido el IVA, con un máximo de 3.000 € por beneficiario final y año natural.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN

36 meses, con posibilidad de 3 meses de carencia incluidos, y liquidaciones lineales y mensuales.

AYUDAS

Tipo de interés: 0%, sin comisiones.

TRAMITACIÓN

Presentación de solicitud en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales adheridos a la Línea, a través del Anexo I (disponible en la página <http://www.ico.es/web/contenidos/0/272/index>).

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 31 de diciembre de 2010 o fin de fondos.

AYUDAS A PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES (DOGA de 8 de septiembre de 2008)

La Consellería de Industria, a través del INEGA, pone en marcha ayudas específicas a proyectos de energías renovables en Galicia.

OBJETO

Ayudas a proyectos de **producción de energía térmica o eléctrica** mediante el aprovechamiento energético en **procesos de gasificación de biomasa o en sistemas de aprovechamiento del biogás** producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 Kw.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas.
- Empresas.
- Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Cooperativas.
- Empresas gestoras de residuos biodegradables.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Coste sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos.
- Coste de equipos de proceso de digestión o gasificación.
- Coste de equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás y subproductos.
- Coste de grupos de generación eléctrica y térmica.
- Coste de la obra civil asociada.
- Coste de la puesta en marcha e ingeniería del proyecto.

AYUDAS

Hasta el 15% del coste de referencia*

* Coste de referencia: 3.500 €/Kw.

PLAZO

Hasta el 9 de enero de 2009.

REFERENCIA NORMATIVA

Orden de 6 de junio de 2008 - DOG nº 173 de 8 de septiembre de 2008.



Novedades Empresariales

LAS EMPRESAS NO TENDRÁN QUE APORTAR PAPEL EN LAS INSPECCIONES DE HACIENDA

Una consulta de la Dirección General de Tributos permite "destruir el papel" una vez se digitalicen las facturas. El criterio de Tributos se adelanta en el tiempo porque todavía son muy frecuentes las actuaciones en las que se pide papel. El sistema informático debe certificarse por Hacienda.

El requisito imprescindible para poder beneficiarse de la tecnología es que la empresa cuente con un sistema homologado o certificado por Hacienda.

La principal característica que debe reunir el software es que garantice la obtención de una imagen fiel e íntegra de cada documento y firmada con firma electrónica.

En el caso de la liquidación del IVA, los documentos resultantes de la digitalización certificada tendrán plena validez a efectos del ejercicio del derecho a la deducción de las cuotas soportadas por el IVA considerándose, en particular, documentos justificativos del mencionado derecho.

Como norma general, el contribuyente tendrá que tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones que en otros ámbitos, como el mercantil, afectan a la conservación de dichos documentos.

Esta norma también establece que la conservación de este tipo de documentos se podrá cumplir por un tercero, que actuará en nombre y por cuenta del sujeto pasivo.

NOVEDADES EN MATERIA DE BOTIQUINES DE EMPRESAS CON MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS

Por resolución de 27 de agosto (BOE de 10 de septiembre) se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora de la Seguridad Social.

El contenido del botiquín comprende el siguiente material: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrappo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables (el número de unidades dependerá del número de trabajadores, según **anexo I**).

El importe de gastos a reintegrar será el correspondiente al coste real de adquisición y reposición del botiquín, con el límite máximo establecido.

La solicitud de reintegro del coste (anexo II) irá acompañada del documento de identidad del solicitante, de la factura detallada del material adquirido y de la documentación que proceda.

ANEXO I								
Botiquines de primeros auxilios								
(En el cuadro anexo figuran los contenidos e importes máximos a abonar conforme al número de trabajadores del centro de trabajo. En el supuesto de que la cuantía de la factura fuese superior a la máxima establecida a reintegrar, se hace constar que sólo se abonará la cantidad establecida en el citado anexo)								
Importes establecidos para el año 2008								
Artículos	1 a 5 trabajadores		6 a 10 trabajadores		10 a 25 trabajadores		Más de 25 trabajadores	
	Cantidad	Precio Euros	Cantidad	Precio Euros	Cantidad	Precio Euros	Cantidad	Precio Euros
Botella de agua oxigenada	1 (250 cc)	1,24	1 (250 cc)	1,24	1 (250 cc)	1,24	1 (500 cc)	2,48
Botella de alcohol	1 (250 cc)	1,86	1 (250 cc)	1,86	1 (250 cc)	1,86	1 (500 cc)	3,71
Paquete de algodón arrollado	1 (25 grs)	0,24	1 (50 grs)	0,47	1 (100 grs)	0,95	1 (100 grs)	0,95
Sobres de gasas estériles de 5 unid. 20 x 20 cm.	3	0,90	4	1,20	6	1,80	10	3,00
Vendas de 5 m x 5 cm	2	0,80	2	0,80	3	1,20	3	1,20
Vendas de 5 m x 7 cm	2	1,22	2	1,22	2	1,22	2	1,22
Vendas de 5 m x 10 cm	1	0,96	1	0,96	2	1,92	2	1,92
Caja de tiritas	1 (10 unid.)	1,70	1 (20 unid.)	3,41	1 (20 unid.)	3,41	2 (20 unid.)	6,82
Caja de bandas protectoras de 1 m x 6 cm	1	3,61	1	3,61	1	3,61	1	3,61
Esparadrappo Hipo Alérgico de 5 m x 2,5 cm	1	1,45	1	1,45	1	1,45	1	1,45
Esparadrappo Hipo Alérgico de 5 m x 1,25 cm	-	-	-	-	1	0,91	1	0,91
Tijera 11 cm disección	1	4,45	1	4,45	1	4,45	1	4,45
Pinza 11 cm disección	1	3,75	1	3,75	1	3,75	1	3,75
Povidona Yodada	1 (50 ml)	2,15	1 (50 ml)	1,72	1 (125 ml)	4,30	1 (125 ml)	4,30
Suero fisiológico 5 ml	6	1,14	18	3,42	18	3,42	18	3,42
Venda Crepe 4 m x 5 cm	1	1,00	1	1,00	-	-	1	1,00
Venda Crepe 4 m x 7 cm	-	-	-	-	1	1,29	1	1,29
Pares de guantes látex	2	3,10	2	3,10	3	4,65	5	7,75
Botiquín portátil	1	38,00	1	38,00	1	38,00	1	38,00
Total		67,57		71,66		79,43		91,23

CREACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTA PÚBLICA DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Según la Orden del 30 de julio de 2008, una vez que exista resolución firme sobre una infracción en materia de riesgos laborales, tipificada como muy grave, será publicada en el Diario Oficial de Galicia, en un plazo que no exceda de tres meses desde la resolución firme, cuando la Dirección Xeral de Relacións Laborais ordene a su publicación.

Semestralmente, se publicará en la web de la Consellería de Traballo, una relación de las empresas sancionadas en los seis meses anteriores.

Finalmente, se creará Registro Público de Empresas Sancionadas, cuyos datos serán cancelados a los 5 años de su publicación en el DOG.



PRÓXIMO ENCUENTRO DE EMPRESA FAMILIAR

En el marco de un nuevo convenio firmado con la Consellería de Trabajo, la CEO pone en marcha una serie de actividades enfocadas al ámbito de la empresa familiar, entre las que se encuentra una radiografía de la empresa familiar ourensana, un ciclo de conferencias, y un Encuentro entre empresas familiares de las provincias de Lugo y Ourense.

Este Encuentro, que tendrá una duración de 8 horas, se celebrará el viernes **24 de octubre en la sede de la CEO** y será impartido por Unilco, consultora especializada en Empresa Familiar.

El objetivo es abordar la complejidad de la sucesión en la Empresa Familiar desde la doble óptica de los fundadores y de los sucesores. Para ello, se realizarán sesiones separadas, orientadas cada una de ellas sólo a fundadores y sucesores para, con posterioridad, celebrar una sesión conjunta con todos los asistentes y resolver un caso práctico.

Con esta metodología se pretende que las primeras y siguientes generaciones de una empresa estudien un posible caso que pueden vivir, lo analicen y, finalmente, pongan en común ambas visiones e intenten solucionar el caso desde una perspectiva conjunta.

Para la celebración de este Encuentro, la CEO cuenta con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Lugo, que participará con un grupo de empresas de esa provincia, lo que sin duda enriquecerá la participación y el debate que se genere.

Congreso de Prevención de riesgos laborales

Salón de actos
Confederación
Empresarial
de Ourense

23
octubre
2008



ceo CONFEDERACIÓN
EMPRESARIAL
DE OURENSE



Horario

9:30 a 14:00 - 16:30 a 18:30

Congreso gratuito - **previa inscripción en:**
www.ceo.es

Xornada de
Prevención de Riscos Laborais

ATEX prevención e
protección

23 octubre
2008

nas empresas

ceo

financiado por:



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
Dirección Xeral de Relacións Laborais